

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

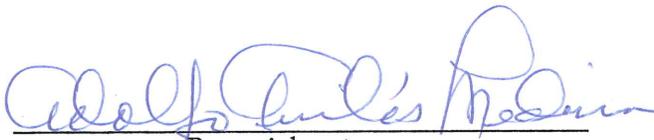
Número 85

Presentada por: Asamblea Municipal

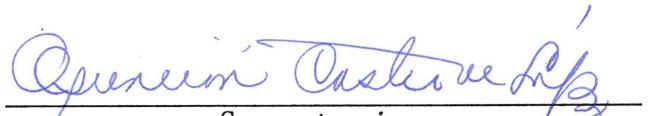
Serie 1992-93

PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE CALLE FLAMBOYAN A CALLE SIN SALIDA EN UN RAMAL DE LA CALLE UNION, SECTOR PIEDRAS BLANCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : Los vecinos residentes en el Sector Piedras Blancas del término municipal de Guaynabo, han solicitado de esta Asamblea Municipal se designe con el nombre de Calle Flamboyán a calle sin salida en un ramal de la Calle Unión.
- Por Cuanto : El hecho de que esta calle nunca haya sido rotulada le ha acarreado contratiempos respecto al servicio postal, al informar a la policía para emergencias así como a infinidad de personas que por una razón u otra tienen que visitar a los vecinos residentes.
- Por Cuanto : Es deber ineludible de esta municipalidad el atender los reclamos legítimos como este en particular del sistema postal que tiene como propósito el que el nombre de las calles esté conforme a los reglamentos.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1992.**
- Sección 1ra : Designar, como por la presente se designa, con el nombre de Calle Flamboyán a calle sin salida en un ramal de la Calle Unión, Sector Piedras Blancas del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da : Ordenar, como por la presente se ordena, al Director de Obras Públicas de este Municipio a que rotule dicha calle con el nombre que anteriormente ha sido designado.
- Sección 3ra : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor a la Junta de Planificación y a la Oficina Postal de correos.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 1992-93 (1A) de fecha 10 de agosto de 1992, el día 23 de diciembre de 1992.



Ejecutivo Asuntos Gerenciales

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

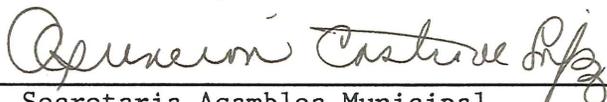
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 85, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 1992.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 1992-93 (1A) de fecha 10 de agosto de 1992, el día 23 de diciembre de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y dos.


Secretaria Asamblea Municipal